



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 de la Ley ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, determina: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente.”*;

Que, el artículo 38 de la misma Codificación, expresa: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General.”*;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...”*;

Que, el artículo 219 del Reglamento ibídem, dispone: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)*

- 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
- 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
- 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”;*

Que, el artículo 220 del mencionado Reglamento, indica: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”*;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, determinando en su artículo 11: **“Generalidades del proceso de arrendamiento.- ...Una vez publicado el procedimiento, el servidor/a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, deberán: (...)**

c) Una vez recibidas las ofertas en los términos requeridos en los pliegos, realizarán la revisión correspondiente, y de verificarse errores susceptibles de convalidación, se solicitará la misma.

d) Una vez presentada la convalidación de errores, en los casos que amerite, procederán a calificar las ofertas; y, recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, la adjudicación del contrato al oferente ganador.”;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0065-R de 15 de julio de 2024, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código No. ARBI-DGAC-2024-01 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”;** cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.402,28 (UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100 CENTAVOS), más el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos e invitó a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con RUC: 1791287223001; y, designó al Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento con la respectiva recomendación expresa;

Que, el procedimiento para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”, fue publicado el 16 de julio de 2024, en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 22 de julio de 2024, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: *“...no se receptaron preguntas al correo electrónico institucional del suscrito, para el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-01, motivo por el cual no se ha desarrollado una audiencia ya sea de forma presencial o virtual, para efectuar las respuestas pertinentes.”*, de igual manera, señaló que no se emitieron aclaraciones dentro de este procedimiento, para constancia de lo actuado el Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 24 de julio de 2024, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el proceso, señaló que: *“...se recibió la oferta técnico-económica al correo electrónico institucional del suscrito, para el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-01 por parte SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., interesado en el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA.”*, conforme al siguiente detalle:



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	11h06
2	Fecha de recepción	24/07/2024
3	Número de anexos	1
3	Número de páginas	10
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Canon de Arrendamiento	1402,28

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, a través del ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 29 de julio de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que de la revisión a la oferta técnico – económica presentada se evidenció lo siguiente:

Nro.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	SERVICIO AÉREO REGIONAL REGIONAL CÍA. LTDA.	SI

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 02 de agosto de 2024, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente, concluyó:

- “En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 16 de los Pliegos del procedimiento.
- El designado para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de ofertas.”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2273-M de 05 de agosto de 2024, el Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Núñez, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió en anexo digital, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”, en el que se indica: “.... Considerando que la compañía *SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.*, con número de RUC: 1791287223001, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de presente procedimiento, me permito, en el ámbito de mis competencias, recomendar a usted en calidad de Ordenador de Gasto, lo siguiente:

- Proceder con la Adjudicación, del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-001 para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE *SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.*, DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”, a la referida.
- Considerar para la adjudicación de este proceso el valor constante en el formulario de la oferta económica, mismo que asciende a USD 1403,00 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de acuerdo al *RGLSNCP.*”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, Continuar debido proceso de adjudicación.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2289-M de 05 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-001 para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en el sentido: “...Agradeceré revisar expediente digital, previo a atender este requerimiento...”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN anexo al memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2273-M de 05 de agosto de 2024; y, **Adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2024-001, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., DESTINADO AL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA”, a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.403,00 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Luis Rodrigo Ulloa Lara, Administrador del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres en funciones, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; así como lo determinado en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del procedimiento, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0083-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2024

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2289-M

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Luis Rodrigo Ulloa Lara
Administrador Aeroportuario 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ml/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux

**EL NUEVO
ECUADOR**